

07 MAR 2022

000346

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /04

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 03 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA, representado por su Presidenta, doña Alejandrina Burgos Cifuentes, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle Malleco N° 765, Población Javiera Carrera de la comuna de Angol;

b) Acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 05 de fecha 22 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Angol, debidamente representada por su alcalde don José Enrique Neira Neira, entrega en comodato al Club Adulto Mayor Javiera Carrera, para quien acepta doña Alejandrina Burgos Cifuentes, en su calidad de Presidenta de la organización, el área de equipamiento de 53,3 m²;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 03 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA, representado por su Presidenta, doña Alejandrina Burgos Cifuentes, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle Malleco N° 765, Población Javiera Carrera de la comuna de Angol.

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp
DISTRIBUCIÓN

- CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 03 de Marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, el **CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA**, representada en este acto por su Presidenta doña **ALEJANDRINA BURGOS CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N°5.283.087-7 domiciliada en calle Andalien N°716, Pobl. Javiera Carrera de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es propietaria del inmueble ubicado en calle Malleco N°765, Población Javiera Carrera de la comuna de Angol. Consta su inscripción a fojas 1081 N° 891 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2019. El inmueble tiene una superficie total de 124,8 metros cuadrados y en el funciona la Biblioteca Municipal filial Javiera Carrera, dependiente de la I. Municipalidad de Angol. Sin perjuicio de lo anterior, el diseño y ejecución del mejorado inmueble consideró una superficie de 53,3 m² destinado a salón multiuso.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°05 de fecha 22 de Febrero de 2022 la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato al **CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA**, para quien acepta doña **ALEJANDRINA BURGOS CIFUENTES**, en su calidad de Presidenta de la organización, el área de equipamiento de 53,3 m² antes descrito.



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades están obstaculizando el normal funcionamiento de la biblioteca o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes de la comodataria, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte el **CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble. Es también obligación del comodatario respetar las normas del reglamento de sedes sociales tanto urbanas como rurales, que para estos efectos dictará la I. Municipalidad de Angol en el futuro.

SEXTO: El **CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA**, cuenta con personalidad jurídica vigente N°276632 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

PERSONERIAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad.

Por su parte, la personería de doña **ALEJANDRINA BURGOS CIFUENTES**, para comparecer en representación del **CLUB ADULTO MAYOR JAVIERA CARRERA** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

ALEJANDRINA BURGOS CIFUENTES
PRESIDENTA CLUB ADULTO MAYOR
JAVIERA CARRERA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
ANGOL